



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

DTE: Bancolombia S.A.

DDO: Yesid Gutiérrez Ramírez

RAD: 505733189002 2017 00185 00

Puerto López - Meta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia y dada la solicitud a folio 236 se fija como nueva fecha diligencia de remate dentro del presente asunto para el **lunes 10 de octubre de 2022 a las 8:00am**

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien (\$1'031.295.000). Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P. y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional: j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia. A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúense las publicaciones de que trata el artículo 450 del estatuto adjetivo, en cualquiera de los siguientes diarios: “El Tiempo” o “El Espectador”, el domingo por una sola vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Por otro lado, requiérase **mediante secretaría** a la secuestre Gloria Patricia Quevedo para aporte el acta de entrega del bien en el término de cinco (05) días a este despacho y aporte copia de esta a Geny Rubiela Lizarazo.

Finalmente, vista la manifestación de Geny Rubiela Lizarazo Castañeda como anterior secuestre a fl. 240 donde solicita pago de honorarios y fijación de definitivos, se pone en conocimiento a las partes por el término de cinco (05) días.

Una vez hecho lo anterior y aportada el acta de entrega, ingrésese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee002176d124ead8c9b0e6d4bedc1afa9865ee401fadc65a3976ff375b6fda56**

Documento generado en 19/08/2022 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>